

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Informe N° 09-2023-
ATL/CPFUNAC (Setiembre2023)

Informe Preliminar de la Editorial Universitaria – UNAC (Resumen Ejecutivo)



Editorial Universitaria

Abog. José Abelardo Balarezo Vásquez

Asesor Técnico Legal (externo) de la Comisión
Permanente de Fiscalización

Bellavista, Setiembre 2023

CONFIDENCIAL

Art. 77° Ley 30220

ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
I. INTRODUCCIÓN	3
1. ORIGEN DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
II. ANTECEDENTES	5
2.1. ANTECEDENTES	5
2.2. MISIÓN.....	5
2.3. OBJETIVO.....	7
2.4. FUNCIONES GENERALES.....	7
2.5. UBICACIÓN DE ACUERDO AL ESTATUTO	8
2.6. ORGANIGRAMA.....	9
2.7. RELACIONES.....	9
2.8. DEL ÓRGANO COMPONENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	11
2.9. COMITÉ EDITOR DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	13
III. BASE LEGAL.....	14
3.1. NORMAS GENERALES:	14
3.2. NORMAS DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:	14
3.3. NORMAS ESPECÍFICAS Y PERTINENTES.....	15
3.4. NORMAS DE GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA	16
IV. NATURALEZA Y OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN.....	17
4.1. NATURALEZA.....	17
4.2. OBJETIVO GENERAL	17
4.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	17
4.4. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	18
4.5. EJES TEMÁTICOS DE LA VISITA DE FISCALIZACIÓN VIRTUAL.....	19
4.6. METODOLOGÍA.....	20
4.7. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PROPORCIONADOS EN ARCHIVO DE LA CPF Y OBTENIDOS.....	20
V. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	22
VI. RESULTADOS DE LA VISITA DE FISCALIZACION FISICA Y VIRTUAL A LA EDITORIAL UNIVERSITARIA.....	23
VII. SUGERENCIAS Y/O OBSERVACIONES:.....	25
VIII. RECOMENDACIÓN:.....	26

SIGLAS

AE:	Asamblea Estatutaria
AU:	Asamblea Universitaria
CF:	Consejo de Facultad
COPLA:	Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos
CONUP:	Consejo Nacional de la Universidad Peruana
CU:	Consejo Universitario
CPF:	Comisión Permanente de Fiscalización
EPIP:	Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera
EPIA:	Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos
OPLA:	Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos
MINEDU:	Ministerio de Educación
MOF:	Manual de Organización y Funciones
PEI:	Plan Estratégico Institucional
POI:	Plan Operativo Institucional
PTE:	Portal de Transparencia Estándar
ROF:	Reglamento de Organizaciones y Funciones
SUNEDU:	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
UNAC:	Universidad Nacional del Callao
UNATEC:	Universidad Nacional Técnica del Callao

I. INTRODUCCIÓN

1. ORIGEN DE LA FISCALIZACIÓN

La Ley 30220, Ley Universitaria, del 09 de julio del 2014, en su artículo 77 establece que la Comisión Permanente de Fiscalización (en adelante, CPF) “es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la universidad pública. Está integrada por dos docentes, un estudiante de pregrado y un estudiante de posgrado, miembros de la Asamblea Universitaria; cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la universidad. Está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad”.

El artículo 356 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (en adelante, UNAC) establece la regulación y funcionamiento de la CPF, como el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad, en la que cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la Universidad.

El presente informe preliminar de fiscalización, en adelante informe de fiscalización, se desarrolla en el marco de la fiscalización virtual a la Editorial Universitaria dentro de los alcances establecidos dentro de los alcances establecidos con fecha 30 de diciembre de 2022, con la Resolución de Consejo Universitario N°306-2022-CU.- Callao, 30 de diciembre de 2022 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC.

En el punto número dos desarrollamos: Los antecedentes, misión, objetivo, funciones generales, ubicación de acuerdo al Estatuto, organigrama, relaciones, y el órgano componente de la dirección general.

En el punto número tres desarrollamos: La base legal; las normas generales de la Fiscalización y de la UNAC, las normas de creación y funcionamiento, normas específicas y pertinentes, y normas del Gobierno abierto y transparencia.

En el punto cuatro desarrollamos: Se establece la naturaleza y el objetivo de la fiscalización; objetivos generales, objetivos específicos, alcance de la fiscalización, ejes temáticos de la visita de fiscalización virtual, la metodología, los instrumentos de gestión proporcionados en archivo de la CPF y obtenidos.

En el punto cinco, se encuentra la comunicación de los resultados de la fiscalización, en el punto seis los resultados de la visita de fiscalización física y virtual a la editorial universitaria, en el punto seis, se ubican las sugerencias y/o observaciones, y en el punto siete, las recomendaciones.

Mediante Resolución Viceministerial N°015-2022-MINEDU, del 08 de febrero del 2022, resuelve aprobar el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semi presencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19” y las disposiciones complementarias.

El cual señala en su artículo 3° “Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado podrán retornar a la modalidad presencial y/o semipresencial, de forma flexible y gradual, mediante la implementación excepcional de modelos híbridos de enseñanza, en estricto cumplimiento con las medidas de prevención y control del COVID-19.”

En el artículo 4° indica “Aprobar el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semi presencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.” Así mismo en las normas que resultan aplicables a los servidores públicos del Estado y del sistema universitario.

El presente informe es el documento que contiene el cumplimiento de las acciones de fiscalización híbrida (virtual y presencial) realizada a la Dirección de Gestión de la Investigación de la UNAC. Corresponde a una acción de fiscalización programada en el Plan Operativo Institucional (POI) de la CPF presidencia del Mg. Luis Enrique Moncada Salcedo, para el mes de agosto del año 2023. **La CPF ha sido conformada mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N 10-2023-AU. - CALLAO, de fecha 23 de marzo de 2023.**

La presente fiscalización virtual a la Dirección, se realiza en el contexto del Decreto Supremo N°003-2023-SA, sus modificatorias y normas complementarias, que declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del Covid-19, actualmente derogada a la fecha de presentación del presente informe, asimismo, en el contexto del ejercicio de la gestión del nuevo colegiado presidido por el Mg. Luis Enrique Moncada Salcedo conformada por los siguientes miembros Dr. Daniel Quispe De La Torre y los señores Juan Ramón Mendez Vicuña, estudiante de posgrado de la FCA y Johan Jairo León Mallqui, estudiante de pregrado de la FIARN.

II. ANTECEDENTES

2.1. ANTECEDENTES

Por Ley N°16225, del 2 de septiembre del año 1966, se crea la Universidad Nacional Técnica del Callao (UNATEC), con cuatro facultades, como son: Recursos Hidro Biológicos y Pesquería, Química Industrial, Ingeniería Naval, Industrial, Mecánica y Eléctrica, y Ciencias Contables y Administrativas.

Mediante Resolución N°3407-76-CONUP, del 11 de mayo de 1976, el Consejo Nacional de la Universidad Peruana (CONUP), dio la autorización de funcionamiento definitivo a 06 programas Académicos: Ing. Pesquera, Ing. Química, Ing. Mecánica, Ing. Eléctrica, Ciencias Económicas y Ciencias Contables.

El 18 de diciembre del año 1983, con la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N°23733, pasó a obtener la actual denominación de Universidad Nacional del Callao (UNAC). Ley actualmente derogada por la ley N°30220 – Ley Universitaria, publicada el 09 de julio del 2014.

Con el Estatuto del año 2015 y sus modificatorias, entra en vigencia la nueva estructura orgánica, donde esta incorporada la presente Editorial Universitaria, materia de análisis, así como su desarrollo orgánico funcional reglado por el instrumento de gestión, como es el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobada con Resolución N°111-2018-R del 05 de febrero de 2018 y los instrumentos dispuestos en el marco de la Ley Servir.

2.2. MISIÓN

En el mes de setiembre de 2023, en el marco de la fiscalización se observa que, en el Manual de Organización y Funciones de la Editorial Universitaria aprobada con Resolución N°111-2018-R del 05 de febrero de 2018, la misión de la editorial universitaria es el órgano de apoyo del Vicerrectorado de Investigación encargada de editar textos, monografías, boletines, catálogos, resúmenes, revistas de Investigación y documentos Académicos – Administrativos impresos que requiera publicar el Rectorado, los Vicerrectorados y las diversas Direcciones, Facultades y Oficinas de la Universidad Nacional del Callao; así como la comercialización de los mismos.

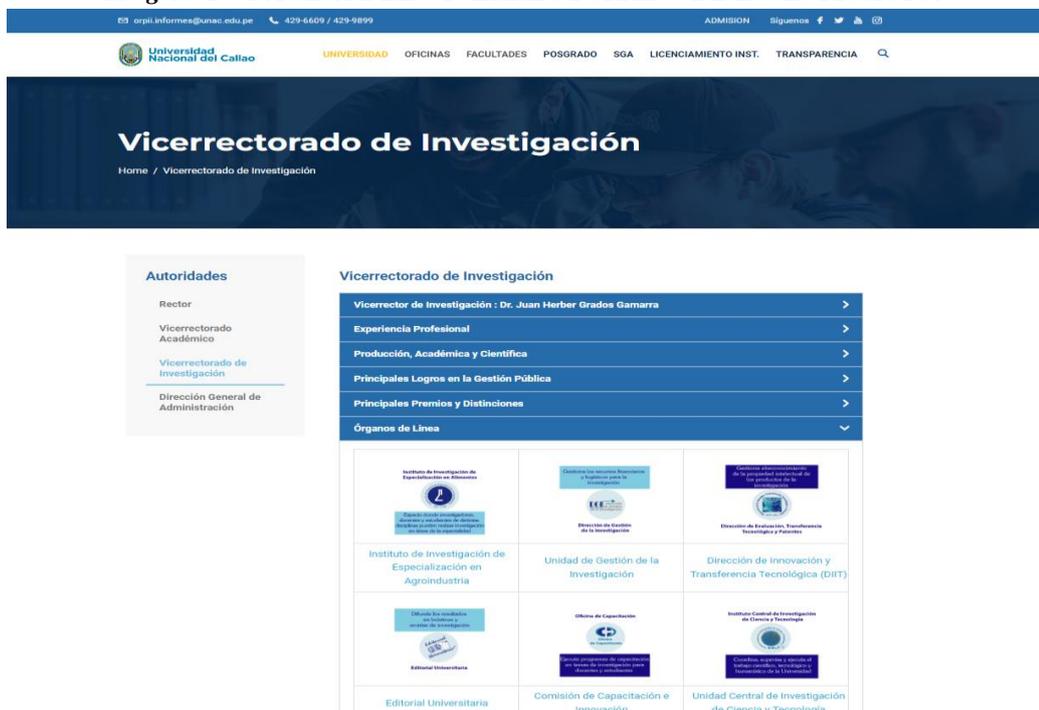
Imagen 01 – MISIÓN



Recuperado, en el mes de setiembre de 2023, desde: [https://www.unac.edu.pe/images/transparencia/documentos/resoluciones-rectorales/2018/111-18-R%20MOF%20EDITORIAL%20UNIVERSITARIA%20\(ANEXO\).pdf](https://www.unac.edu.pe/images/transparencia/documentos/resoluciones-rectorales/2018/111-18-R%20MOF%20EDITORIAL%20UNIVERSITARIA%20(ANEXO).pdf)

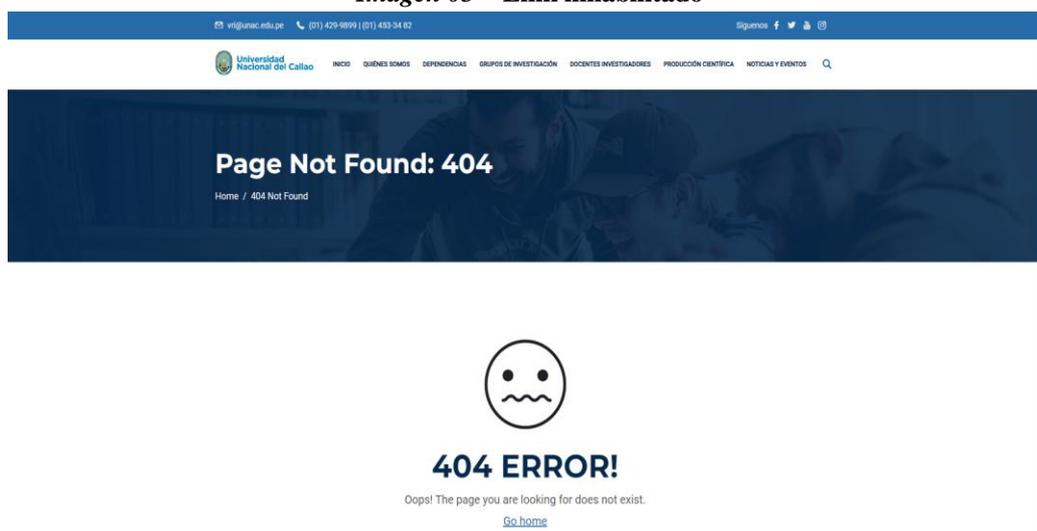
Asimismo, en el portal web de la Universidad Nacional del Callao, el link que redirecciona la página del vicerrectorado de investigación al órgano de línea Editorial Universitaria, se encuentra inhabilitado.

Imagen 02 – PÁGINA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



Recuperado, en el mes de setiembre de 2023, desde: <https://unac.edu.pe/vicerrectorado-de-investigacion/>

Imagen 03 – Link inhabilitado



Recuperado, en el mes de setiembre de 2023, desde: <https://vri.unac.edu.pe/editorial-universitaria.html>

2.3. OBJETIVO

Se observa en el Manual de Organización y Funciones de la Editorial Universitaria aprobada con Resolución N°111-2018-R del 05 de febrero de 2018, la siguiente información al respecto al objetivo de la Editorial Universitaria, editar y comercializar textos, monografías, boletines, catálogos, resúmenes, revistas de Investigación y documentos Académicos – Administrativos impresos que requiera publicar las diversas unidades orgánicas de la Universidad.

Imagen 04 – OBJETIVO



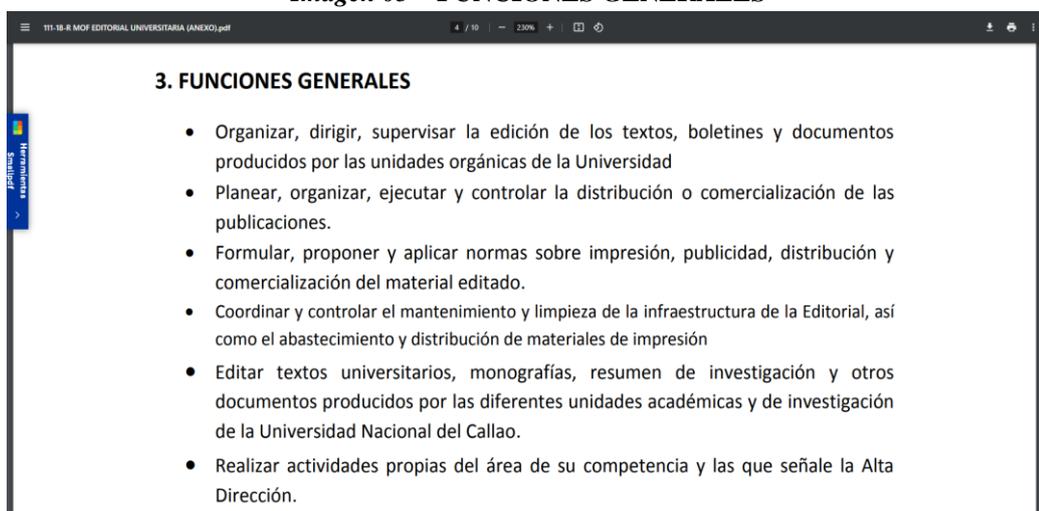
Recuperado, en el mes de setiembre de 2023, desde: [https://www.unac.edu.pe/images/transparencia/documentos/resoluciones-rectorales/2018/111-18-R-%20MOF%20EDITORIAL%20UNIVERSITARIA%20\(ANEXO\).pdf](https://www.unac.edu.pe/images/transparencia/documentos/resoluciones-rectorales/2018/111-18-R-%20MOF%20EDITORIAL%20UNIVERSITARIA%20(ANEXO).pdf)

2.4. FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales de la Editorial Universitaria que muestra el Manual de Organización y Funciones de la Editorial Universitaria aprobada con Resolución N°111-2018-R del 05 de febrero de 2018, son las siguientes:

- a. Organizar, dirigir, supervisar la edición de los textos, boletines y documentos producidos por las unidades orgánicas de la Universidad.
- b. Planear, organizar, ejecutar y controlar la distribución o comercialización de las publicaciones.
- c. Formular, proponer y aplicar normas sobre impresión, publicidad, distribución y comercialización del material editado.
- d. Coordinar y controlar el mantenimiento y limpieza de la infraestructura de la Editorial, así como el abastecimiento y distribución de materiales de impresión.
- e. Editar textos universitarios, monografías, resumen de investigación y otros documentos producidos por las diferentes unidades académicas y de investigación de la Universidad Nacional del Callao.
- f. Realizar actividades propias del área de su competencia y las que señale la Alta Dirección.

Imagen 05 – FUNCIONES GENERALES

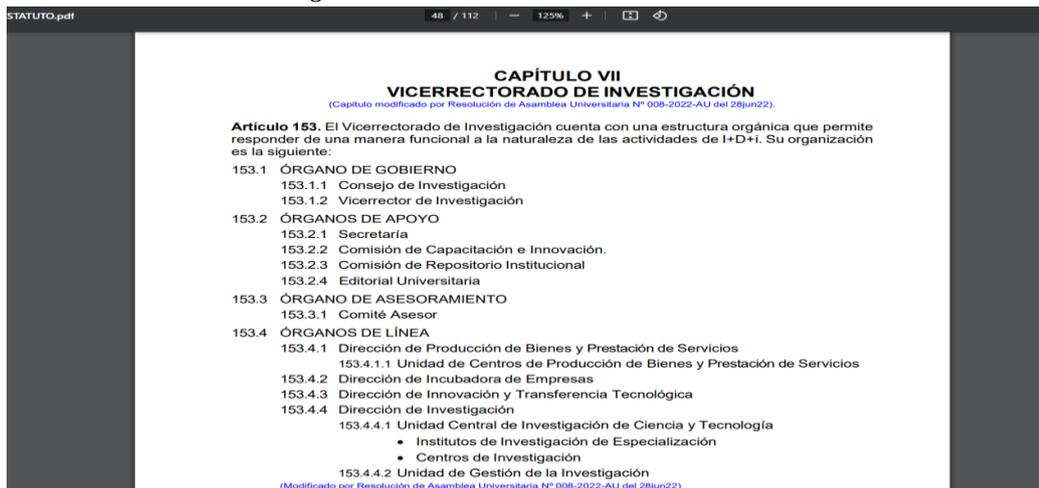


Recuperado, en el mes de setiembre de 2023, desde:
[https://www.unac.edu.pe/images/transparencia/documentos/resoluciones-rectorales/2018/111-18-R-MOF%20EDITORIAL%20UNIVERSITARIA%20\(ANEXO\).pdf](https://www.unac.edu.pe/images/transparencia/documentos/resoluciones-rectorales/2018/111-18-R-MOF%20EDITORIAL%20UNIVERSITARIA%20(ANEXO).pdf)

2.5. UBICACIÓN DE ACUERDO AL ESTATUTO

De acuerdo al artículo 153° del Estatuto vigente, aprobado por Resolución N°02-2015- AE-UNAC del 02 de julio de 2015, la Editorial Universitaria, se encuentra en los Órganos de Apoyo del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao.

Imagen 06 – Ubicación de acuerdo al Estatuto

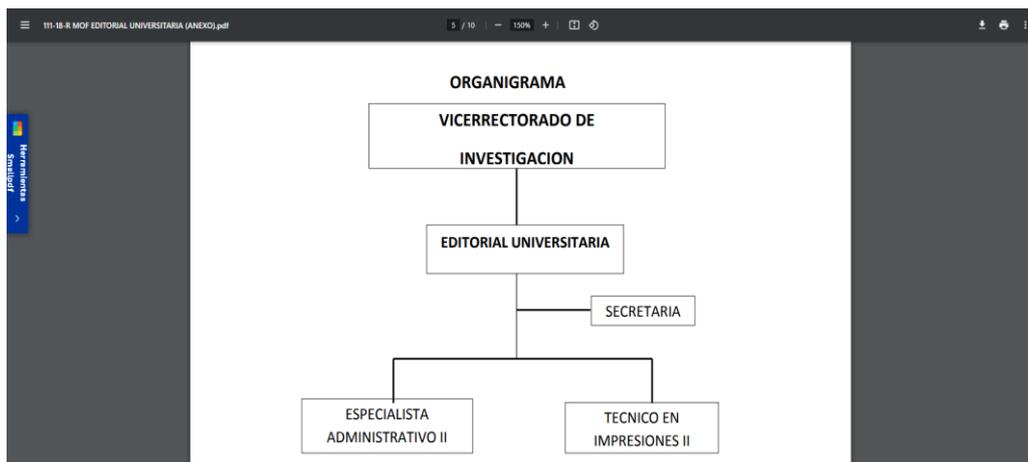


Recuperado, en el mes de setiembre de 2023, desde:
[https://www.unac.edu.pe/images/transparencia/documentos/resoluciones-rectorales/2018/111-18-R%20MOF%20EDITORIAL%20UNIVERSITARIA%20\(ANEXO\).pdf](https://www.unac.edu.pe/images/transparencia/documentos/resoluciones-rectorales/2018/111-18-R%20MOF%20EDITORIAL%20UNIVERSITARIA%20(ANEXO).pdf)

2.6. ORGANIGRAMA

En el Manual de Organización y Funciones de la Editorial Universitaria aprobada con Resolución N°111-2018-R del 05 de febrero de 2018, se observa el siguiente organigrama:

Imagen 07 – ORGANIGRAMA



Recuperado, en el mes de setiembre de 2023, desde:
[https://www.unac.edu.pe/images/transparencia/documentos/resoluciones-rectorales/2018/111-18-R%20MOF%20EDITORIAL%20UNIVERSITARIA%20\(ANEXO\).pdf](https://www.unac.edu.pe/images/transparencia/documentos/resoluciones-rectorales/2018/111-18-R%20MOF%20EDITORIAL%20UNIVERSITARIA%20(ANEXO).pdf)

2.7. RELACIONES

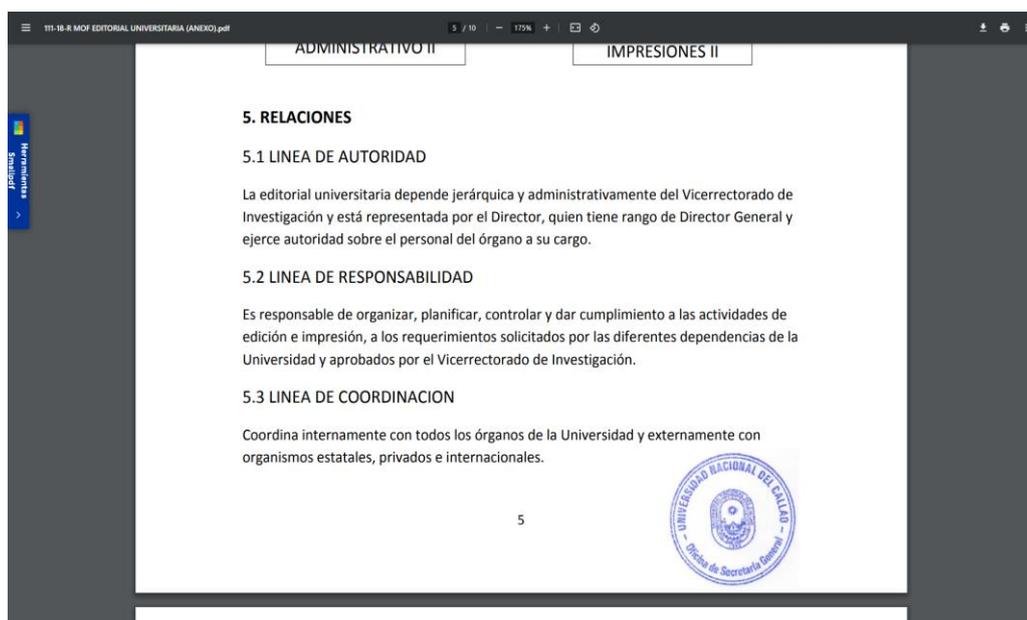
2.7.1. LÍNEA DE AUTORIDAD

En el mes de setiembre de 2023, en el marco de la fiscalización se observa que, en el Manual de Organización y Funciones de la Editorial Universitaria aprobada con Resolución N°111-2018-R del 05 de febrero de 2018, en la línea de

autoridad, la Editorial Universitaria depende jerárquica y administrativamente del Vicerrectorado de Investigación y está representada por el Director, quien tiene rango de Director General y ejerce autoridad sobre el personal del órgano a su cargo.

Sin embargo, no se tiene mayor información acerca de la Editorial Universitaria y su estructura orgánica, dado que no se cuenta con mayor información en el portal web de la UNAC.

Imagen 08 – LÍNEA DE AUTORIDAD

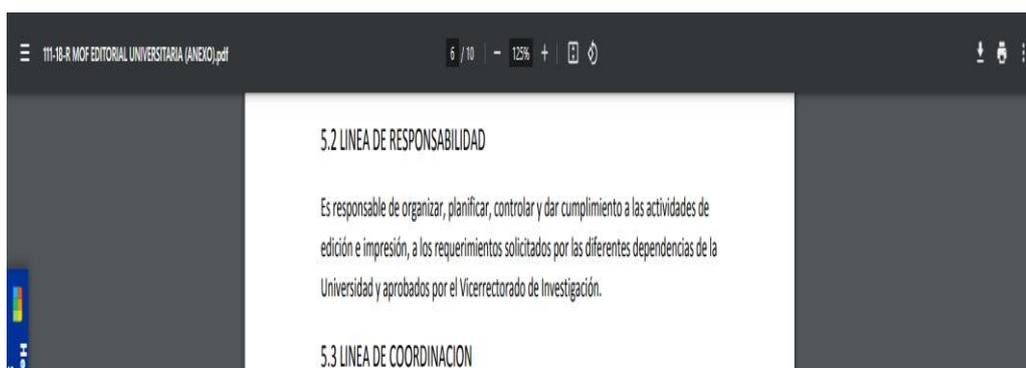


Recuperado, en el mes de setiembre de 2023, desde:
[https://www.unac.edu.pe/images/transparencia/documentos/resoluciones-rectorales/2018/111-18-R%20MOF%20EDITORIAL%20UNIVERSITARIA%20\(ANEXO\).pdf](https://www.unac.edu.pe/images/transparencia/documentos/resoluciones-rectorales/2018/111-18-R%20MOF%20EDITORIAL%20UNIVERSITARIA%20(ANEXO).pdf)

2.7.2. LÍNEA DE RESPONSABILIDAD

En el Manual de Organización y Funciones de la Editorial Universitaria aprobada con Resolución N°111-2018-R del 05 de febrero de 2018, respecto a la línea de responsabilidad, señala que es responsable de organizar, planificar, controlar y dar cumplimiento a las actividades de edición e impresión, a los requerimientos solicitados por las diferentes dependencias de la Universidad y aprobados por el Vicerrectorado de Investigación.

Imagen 09 – LÍNEA DE RESPONSABILIDAD

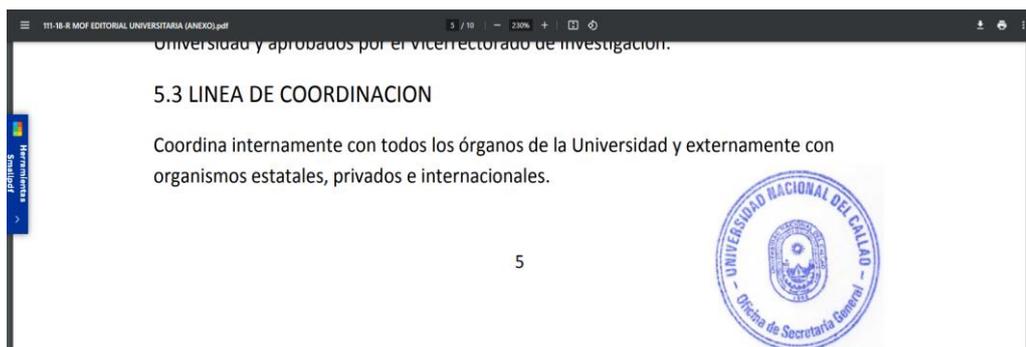


Recuperado, en el mes de setiembre de 2023, desde: [https://www.unac.edu.pe/images/transparencia/documentos/resoluciones-rectorales/2018/111-18-R%20MOF%20EDITORIAL%20UNIVERSITARIA%20\(ANEXO\).pdf](https://www.unac.edu.pe/images/transparencia/documentos/resoluciones-rectorales/2018/111-18-R%20MOF%20EDITORIAL%20UNIVERSITARIA%20(ANEXO).pdf)

2.7.3. LÍNEA DE COORDINACIÓN

En el Manual de Organización y Funciones de la Editorial Universitaria aprobada con Resolución N°111-2018-R del 05 de febrero de 2018, respecto a la línea de coordinación, que esta se realiza con todos los órganos de la Universidad y externamente con organismos estatales, privados e internacionales.

Imagen 10 – LÍNEA DE COORDINACIÓN



Recuperado, en el mes de setiembre de 2023, desde: [https://www.unac.edu.pe/images/transparencia/documentos/resoluciones-rectorales/2018/111-18-R%20MOF%20EDITORIAL%20UNIVERSITARIA%20\(ANEXO\).pdf](https://www.unac.edu.pe/images/transparencia/documentos/resoluciones-rectorales/2018/111-18-R%20MOF%20EDITORIAL%20UNIVERSITARIA%20(ANEXO).pdf)

2.8. DEL ÓRGANO COMPONENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

En el Manual de Organización y Funciones de la Editorial Universitaria aprobada con Resolución N°111-2018-R del 05 de febrero de 2018, respecto del Órgano componente de la Dirección General, se observa lo siguiente:

2.8.1. Denominación del Cargo

Cargo Estructural: Director General de la Editorial Universitaria (EDUNAC).

2.8.2. Naturaleza del cargo

Dirigir, planificar, coordinar y formular políticas y estrategias de desarrollo en el área de Ediciones e impresiones a nivel de la Universidad.

2.8.3. Funciones específicas del cargo

- Representar a la Dirección de la Editorial Universitaria.
- Presidir las sesiones del Comité Editor
- Dar cumplimiento a los objetivos y políticas establecidas por la Alta Dirección de la Universidad Nacional del Callao, con respecto a las funciones inherentes al cargo.
- Planear, dirigir y controlar, las actividades de la Editorial Universitaria y establecer las políticas correspondientes.
- Elaborar el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo de la Editorial Universitaria.
- Gestionar ante los responsables superiores las necesidades de la Editorial, a corto, mediano y largo plazo, en función de los planes y programas establecidos por la Editorial.
- Comercializar la producción de la Editorial, según políticas y normas establecidas por la Editorial y la Alta Dirección de la Universidad Nacional del Callao.
- Actualizar la Editorial Universitaria en materia de equipos de acuerdo a la tecnología.
- Gestionar la incorporación vía concurso del personal técnico y profesional.
- Establecer relaciones con entidades afines a la Editorial Universitaria a nivel nacional e internacional.
- Formular, proponer y aplicar las normas sobre: Derechos de autor, edición, publicidad, distribución y comercialización del material editado.
- Coordinar y controlar el mantenimiento y limpieza de la infraestructura de la Editorial.
- Recomendar reajustes y mejoramiento a los autores de los trabajos de investigación que lo requieran para su publicación en el Boletín Científico de la Universidad Nacional del Callao.
- Establecer la misión, visión y objetivos administrativos, económicos y financieros de la Editorial.
- Evaluar al personal asignado a la Editorial Universitaria.

2.8.4. Línea de dependencia

Depende jerárquicamente del Vicerrectorado de Investigación

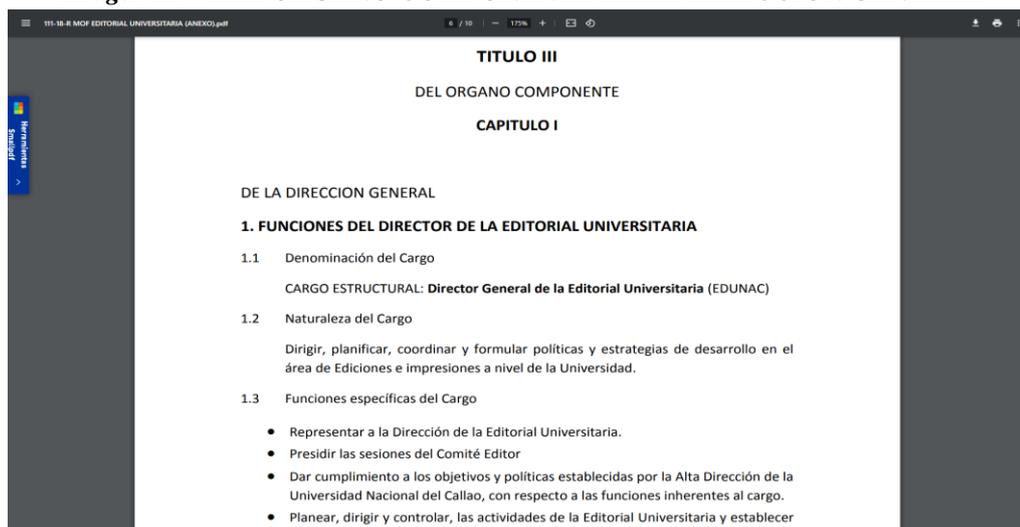
2.8.5. Requisitos mínimos para desempeño del cargo de Director

- Docente Asociado o Principal Ordinario a T.C. o D.E.
- Experiencia en conducción y administración de Editoriales
- Capacitación especializada en el área.

- Alternativas

Poseer una combinación equivalente de formación universitaria

Imagen 11 – DEL ÓRGANO COMPONENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL



Recuperado, en el mes de setiembre de 2023, desde: [https://www.unac.edu.pe/images/transparencia/documentos/resoluciones-rectorales/2018/111-18-R%20MOF%20EDITORIAL%20UNIVERSITARIA%20\(ANEXO\).pdf](https://www.unac.edu.pe/images/transparencia/documentos/resoluciones-rectorales/2018/111-18-R%20MOF%20EDITORIAL%20UNIVERSITARIA%20(ANEXO).pdf)

2.9. COMITÉ EDITOR DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

De la verificación del PTE de la UNAC, en la sección de Resoluciones de Vice Rectorado de Investigación (VRI), se encuentra la Resolución Rectoral N°801-2022-R.- Callao, de fecha 07 de diciembre de 2022, que aprueba el Comité Editor de la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, estando este Comité vigente hasta diciembre de 2022, asimismo a la fecha de la presentación del presente informe, no se verifica resoluciones rectorales correspondientes al Comité en el año 2023.

Imagen 12 – COMITÉ EDITOR DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA



Recuperado, en el mes de setiembre de 2023, desde: <https://unac.edu.pe/wp-content/uploads/documentos/transparencia/resoluciones-rectorales/2022/801-22-R%20ACTUALIZA%20CONFORMACI%C3%93N%20DELCOMIT%C3%89%20EDITOR%20DE%20LA%20EDITORIAL%20UNIVERSITARIA.pdf>

III. BASE LEGAL

La Base Legal que regula las actividades académicas, administrativas y económicas del Instituto y de la UNAC constituye la fuente en base a la cual se han obtenido los principales criterios que fueron utilizados en el análisis, resultados y sugerencias del presente Informe de fiscalización.

3.1. **NORMAS GENERALES:**

- Constitución Política del Perú, de 29 de diciembre de 1993.
- Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, de 11 de abril de 2001 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019.

3.2. **NORMAS DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:**

- Ley N°16225 – Ley que crea la Universidad Nacional Técnica del Callao, de 08 de septiembre de 1966.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao de 16 de noviembre de 1984, actualmente derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Estatuto UNAC 2015, de 02 de julio del 2015, modificado en el año 2020.

- Resolución N°02-2015-AE-UNAC, de 02 de julio de 2015, con la que se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°015-2017-AU. - CALLAO, de 28 de diciembre de 2017,
- Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2019-AU. - CALLAO, de 11 de mayo del 2019, con la que se modifica el Estatuto de la UNAC.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°018-2019-AU. - CALLAO, de 19 de octubre del 2019, con la que se modifica el artículo 72 y la cuarta Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAC.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2022-AU, de 28 de junio del 2022, con la que se modifica el Estatuto.

3.3. NORMAS ESPECÍFICAS Y PERTINENTES

- Ley N°30220 – Ley Universitaria, de 9 de julio de 2014.
- Ley N°28044 – Ley General de Educación, de 29 de junio de 2003.
- Ley N°28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, de 27 de julio de 2004. Derogada por la Ley N°31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación (Sinacti), de 2 de julio de 2021.
- Decreto Supremo N°032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, de 18 de diciembre de 2017.
- Ley N°29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, de 20 de diciembre de 2007.
- D. L. N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018.
- D. L. N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de septiembre de 2018.
- D. L. N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de septiembre de 2018.
- Ley N°29664 – Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), 19 de febrero de 2011.
- Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, de 13 de octubre de 2005.
- Decreto Supremo N°012-2014-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba

el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de 31 de diciembre de 2014.

- D. S. N°005-2019-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, publicado el 20 de marzo de 2019.
- Ley N°27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicado el 23 de julio del 2002 y sus modificatorias.
- Ley N°28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, de 18 de abril de 2006.

3.4. NORMAS DE GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA

- D. S. N°072-2003-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 13 de agosto de 2003.
- D. S. N°070-2013-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°072- 2003-PCM, publicado el 14 de junio del 2013.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 11 de diciembre de 2019.
- R. M. N°035-2017-PCM, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva N°01-2017- PCM/SGP “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública”, publicado el 18 de febrero de 2017.
- D. L. N°1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado el 07 de enero del 2017, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N°1416.
- D. S. N°019-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la

gestión de intereses.

IV. NATURALEZA Y OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. NATURALEZA

La presente acción de fiscalización virtual constituye una actividad de control administrativo correspondiente al órgano autónomo denominado Comisión Permanente de Fiscalización (CPF), conforme a lo dispuesto por el artículo 77° de la Ley Universitaria – Ley N°30220, en concordancia con el Estatuto de la UNAC, aprobado por Resolución N°02-2015-AE. - UNAC, de fecha 02 de julio 2015, y sus respectivas modificatorias actualizadas al año 2022.

4.2. OBJETIVO GENERAL

Vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad Nacional del Callao, en esta oportunidad con especial incidencia en el monitoreo virtual programado a setiembre de 2023, del cumplimiento de las sugerencias formuladas, como producto de la visita de fiscalización presencial realizada en años anteriores, en el ámbito de la Editorial Universitaria, y en esta oportunidad con especial incidencia en los procesos de mejora de la calidad universitaria post Licenciamiento Universitario y gestión de los procesos de acreditación orientados al interés superior del estudiante, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Educación, Ley N°30220 - Ley Universitaria, Decreto Supremo N°004-2013-PCM que aprobó la Política Nacional de Modernización del Estado, el artículo 11° de la Ley 30220 - Ley Universitaria, Transparencia de las universidades, por el cual las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, información prescrita en la Ley, concordante con el artículo 19° del Estatuto UNAC actualizado al año 2023, de obligatorio cumplimiento para sus facultades así como de sus unidades académicas, administrativas y económicas; que indica lo siguiente “La Universidad tiene la obligación de publicar en su Portal Electrónico de Transparencia en forma permanente y actualizada oportunamente.

4.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Verificar de manera virtual la existencia, uso y aplicación de los instrumentos de gestión conforme a la normatividad vigente.

- ✓ **Verificar de manera virtual el cumplimiento de los procesos de modernización de la gestión pública y de los sistemas administrativos del estado.**
- ✓ Vigilar de manera virtual la gestión académica producida y el cumplimiento de logros en materia de una educación de calidad brindada a los estudiantes universitarios de la UNAC y el respeto a los derechos humanos de los estudiantes conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N°30220 – Ley Universitaria y la normatividad universitaria nacional y las disposiciones dadas por la Universidad Nacional del Callao

4.4. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La misión de la CPF en el presente período es fiscalizar el desempeño de la gestión de la Universidad, a través de las actividades contempladas en el POI 2023 que permita vigilar la gestión académica, administrativa y económica de UNAC, con énfasis en el monitoreo virtual como un organismo público de educación superior conformado por sus Facultades, como unidades académicas, administrativas y económicas, y de manera especial a su soporte, como son los órganos de asesoría, al que pertenece la presente Dirección. La CPF está facultada para solicitar información relacionada con las funciones de las autoridades y funcionarios conforme a los artículos 100.3.4, 104.6, 206.9, 329, 356, 359 y otros del Estatuto; y, cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la Universidad. La información obtenida es de carácter confidencial, para los fines técnicos y legales que estime pertinente, conforme a Ley.

Dentro de las actividades de fiscalización, comprende la revisión y análisis selectivo de la documentación, operaciones, registros y documentos proporcionados por la Editorial Universitaria y obtenidos del Portal de Transparencia y otros, relacionados con el objetivo de la fiscalización, abarcando por lo menos el período comprendido entre el 01 de enero del 2022 a setiembre de 2023 y ampliándose a fechas anteriores o posteriores, en los casos que resulte necesario.

Es preciso señalar que la acción de fiscalización se realizó en los ambientes físicos y virtuales de la Editorial Universitaria. El Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°070-2013-PCM; Por razones de sistematización y entrega de información a la entidad, el

periodo de corte de información para la elaboración del presente informe de fiscalización al mes de setiembre de 2023.

4.5. EJES TEMÁTICOS DE LA VISITA DE FISCALIZACIÓN VIRTUAL

Los temas abordados durante la visita de fiscalización a la Editorial Universitaria comprenden un conjunto de acciones como entrevistas, búsquedas de información a través de diversos medios físicos y virtuales, diálogos formales e informales con autoridades, funcionarios, servidores y alumnos, respetando las garantías de cortesía y del debido proceso, cuyos tres (03) ejes temáticos priorizados fueron:

- **Verificar la existencia, uso y aplicación de los instrumentos de gestión conforme a la normatividad vigente y a las sugerencias efectuadas por CPF, los órganos de control y la alta dirección de ser el caso.**
- **Verificar el cumplimiento de los procesos de modernización de la gestión pública y académica de los sistemas administrativos del Estado conforme a la normatividad vigente y a las sugerencias efectuadas por la CPF, los órganos de control y la alta dirección de ser el caso.**
- Vigilar la gestión académica producida y el cumplimiento de logros en materia de una educación de calidad brindada a los estudiantes universitarios de la UNAC y el respeto a los derechos humanos de los estudiantes conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N°30220 - Ley Universitaria y la normatividad universitaria nacional y las disposiciones dadas por la UNAC.

Es apropiado señalar en el presente Informe, las fortalezas, debilidades, oportunidades, amenazas y riesgos revelados a partir de los ejes temáticos indicados en el párrafo anterior no constituyen necesariamente todos los aspectos de control o fiscalización que podrían ser situaciones reportables, ya que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, actividades, procesos y sistemas relacionados con los objetivos de la presente fiscalización en base y con las limitaciones de la información obtenida a la fecha de la visita, y no con el propósito de evaluar en conjunto la estructura de control interno y/o de la fiscalización integral a la Editorial Universitaria, por tratarse de un acto ordinario contenido en el Plan Operativo Institucional y ser de carácter eminentemente preventivo, en perspectiva de contribuir a la mejora

continua y al desarrollo integral de la Editorial Universitaria que incida favorablemente en la mejora del desempeño de la UNAC en el actual contexto de accionar por la conservación y sostenibilidad del licenciamiento y acreditación universitaria.

4.6. METODOLOGÍA

Se ejecutó en cumplimiento de la normatividad vigente y las normas emitidas durante y post la Emergencia Sanitaria y post del Estado de Emergencia, y las normas vigentes para el sector educación, procesos de fiscalización y monitoreo de sus ambientes físicos de manera virtual con información publicada de carácter obligatoria dispuesta por la Ley Universitaria, el Estatuto, el Sector Educación y de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y de la Oficina de Gobierno Abierto. La información obtenida, es verificada y procesada, así mismo se somete como insumo a la lluvia de ideas, en el espacio de las reuniones de trabajo CPF convocadas por la presidencia a los miembros y equipo técnico legal.

4.7. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PROPORCIONADOS EN ARCHIVO DE LA CPF Y OBTENIDOS

4.7.1. Proporcionados:

- Se realizó una visita presencial por el colegiado CPF a la oficina de la Editorial, presidido por el Mg. Luis Enrique Moncada Salcedo, sólo se pudo sostener el Informe Oral del colaborador, ya que no se hizo presente el Director, no teniendo documentos aportados oficialmente en dicha oportunidad.

4.7.2. Obtenidos

- Resolución del Consejo Directivo N°171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre de 2019, que resuelve entre otras “otorga Licenciamiento Institucional a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01) ubicada en Avenida Juan Pablo II N°300-306, urb. Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de Resolución”.
- Estatuto UNAC 1984, promulgado el 16 de noviembre de 1984, actualizado al año 2022.
- Estatuto UNAC 2015, aprobado con Resolución N°02-2015-AE-UNAC, de 02 de julio de 2015, y sus modificatorias.

Durante el mes de noviembre de 2023, recabando la información oral actualizada brindada por el personal colaborador, para el monitoreo de fiscalización virtual en base a las sugerencias realizadas sustentadas en la información histórica obtenida por la CPF desde la Visita a la Editorial Universitaria en años anteriores, verificando a la actualidad en el portal web de transparencia de la UNAC, se observa que el Estatuto ha sido modificado por las siguientes Resoluciones: Resolución N°015-2017-AU, del 28 de diciembre de 2017 – Primera Modificatoria; Resolución N°006-2019-AU, de fecha 11 de junio del 2019 – Segunda modificatoria; Resolución N°018-2019-AU, del 19 de octubre del 2019 - Tercera modificatoria, Resolución N°022-2019-AU, del 19 de diciembre del 2019 - Cuarta modificatoria, Resolución N°001-2020-AU – Quinta modificatoria, 003-2020-AU - Sexta modificatoria y 007-2020-AU – Séptima modificatoria del 18 y 19 de mayo de 2020 respectivamente, siendo la Octava y última modificatoria la Resolución N°008-2022-AU del 28 de junio de 2022.

- Texto Único de Procedimientos Administrativos 2022, aprobado con Resolución Rectoral N°077-2022-R, del 27 de enero de 2022.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°097-2021-CU. - 30 de junio de 2021 y sus modificatorias al año 2023.
- Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N°005-2023-AU – CALLAO en fecha 23 de marzo de 2023.
- Recabando la información actualizada para el monitoreo de fiscalización virtual en base a las sugerencias realizadas sustentadas en la información histórica obtenida por la CPF desde la Visita a la Editorial Universitaria en años anteriores. A la fecha de elaboración del presente informe, setiembre de 2023, de los archivos proporcionados virtualmente por la CPF, se tiene que la Editorial Universitaria, cuenta con un Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución N°111-2018-R del 05 de febrero de 2018.
- Plan Estratégico Institucional PEI 2023-2025 de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N°366-2022-AU. -CALLAO, de fecha 20 de mayo del 2022.
- Recabando la información actualizada para el monitoreo de fiscalización híbrida (presencial y virtual) en base a las sugerencias realizadas

sustentadas en la información histórica obtenida por la CPF desde la Visita a la Editorial Universitaria en años anteriores. A la fecha de elaboración del presente informe, setiembre de 2023, *se tiene que, de la revisión de los archivos proporcionados por la CPF y de la búsqueda en el PTE, nos muestra en la página web correspondiente a la sección del Vicerrectorado de Investigación la opción de Órganos de Línea, la opción de Editorial Universitaria dirige a una página de error a través de siguiente link <https://vri.unac.edu.pe/editorial-universitaria.html>.*

- Se recabo la información del Manual de Organización y Funciones Editorial Universitaria aprobada con Resolución N°111-2018-R del 05 de febrero de 2018, se accedió a la información a través del siguiente link [https://www.unac.edu.pe/images/transparencia/documentos/resoluciones-rectorales/2018/111-18-R%20MOF%20EDITORIAL%20UNIVERSITARIA%20\(ANEXO\).pdf](https://www.unac.edu.pe/images/transparencia/documentos/resoluciones-rectorales/2018/111-18-R%20MOF%20EDITORIAL%20UNIVERSITARIA%20(ANEXO).pdf).

V. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

La comunicación de resultados de conformidad con el inciso 3° del artículo 139° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, se sugiere efectuar oportunamente en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción por parte de la Editorial Universitaria, para elaborar la propuesta de un Plan de Mejora Continua, documento que contiene su respectiva absolución, comentario, respuesta, sugerencia u opinión documentada; y a cargo de la Presidencia de la CPF la remisión y control de plazo para la emisión del Informe Consolidado de la Editorial Universitaria al órgano competente en su oportunidad. La que será enriquecida con la entrevista presencial o virtual al director y jefes de las unidades orgánicas competentes, conforme a las funciones y atribuciones establecidas en la Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2022-AU. - CALLAO, 28 de junio de 2022 y modificatorias que irradian el campo de actuación pública a la fecha, que aprueba las modificaciones realizadas al Estatuto de la UNAC.

Cabe señalar que a la fecha de entrega del presente Informe la información correspondiente a la Editorial Universitaria en la página web de la Universidad no se verifica mayor información actualizada sobre la editorial, asimismo en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC, no se verifica artículos con contenido referente a la editorial.

ESTATUTO

(Aprobado por Resolución N°02-2015-AE- UNAC de fecha 02 de julio de 2015)

BASE LEGAL

Artículo 414. La Universidad dentro de sus **planes de desarrollo, implementa la infraestructura y el equipamiento necesario** para los programas y servicios de bienestar, tales como: comedor universitario, transporte, internet, cafeterías, residencia estudiantil, campos deportivos, gimnasio, salas de cómputo, salas de estudio, **editorial universitaria**, locales de recreación, centro médico, farmacia, guardería infantil, locales para los gremios y otros.

Al respecto de lo observado en la visita de fiscalización a la editorial universitaria, se ha podido observar los siguientes hechos administrativos que se expresan a continuación:

VI.RESULTADOS DE LA VISITA DE FISCALIZACION FISICA Y VIRTUAL A LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

Del cuestionario, desarrollado en la entrevista las preguntas más relevantes fueron absueltas, con los comentarios respectivos, según se puede apreciar las siguientes conclusiones:

- La encuesta fue aplicada al asistente del actual director de la Editorial Universitaria.
- Respecto al cuestionario desarrollado, se cuenta con las siguientes respuestas:

- ¿Como ha ejercido la función de representación de la Dirección de la Editorial Universitaria?

No se acredita, su cumplimiento, forma o modalidad, ya que se cuenta con información proporcionada por la Dirección.

- ¿Cuenta con un comité Editor y como está conformado?

Según se ha de ver en el Portal Web, si cuenta con un Comité Editor, aprobado por Resolución Rectoral N°801-2022-R.- Callao, de fecha 07 de diciembre de 2022; el Comité Editor de la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional del Callao se encuentra conformada:

- Mg. Juan Neil Mendoza Nolorbe Presidente
- Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez Miembro

No se acredita esta acción, por carecer de información.

- ¿Cuenta con personal técnico y profesional de qué especialidades y cuál es su modalidad de ingreso a la carrera pública?

No se cuenta con información proporcionada por la Dirección.

- ¿Con que entidades afines a la Editorial Universitaria a nivel nacional e internacional, ha establecidos relaciones de colaboración, contractual o mediante convenios?

No se acredita el cumplimiento de esta función.

- ¿Su dirección ha Formulado, propuesto y aplicado las normas sobre: ¿Derechos de autor, edición, publicidad, distribución y comercialización del material editado?

No se acredita el cumplimiento de esta función, es más según el colaborador no existe producción editorial.

- ¿Cuándo se realizó la última actividad de mantenimiento y limpieza de la infraestructura de la Editorial?

No se cuenta con Documento Oficial, con el que se acredite esta actividad.

- ¿Cuántas actividades de Recomendación, reajustes y mejoramiento se han formulado a los autores de los trabajos de investigación que lo requieran para su publicación en el Boletín Científico de la Universidad Nacional del Callao?

No se acredita contar con el Boletín Científico UNAC.

- ¿Se encuentra aprobado con resolución la misión, visión y objetivos administrativos, económicos y financieros de la Editorial?

No se acredita esta función.

- ¿Cuándo fue la última Evaluación al personal asignado a la Editorial Universitaria?

No se ha proporcionado este cumplimiento normativo.

VII. SUGERENCIAS Y/O OBSERVACIONES:

De la Fiscalización realizada a la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, se encontraron las siguientes sugerencias:

- ❖ Corresponde al Colegiado de la Comisión Permanente de Fiscalización evaluar y tramitar a la instancia correspondiente el incumplimiento de la Dirección en proporcionar información, sin perjuicio de realizar un nuevo requerimiento de información.
- ❖ Solicitar una entrevista con el Vicerrector de Investigación, para informar la siguiente información adicional y encontrar alternativas de mejora continua:

- La no existencia de producción editorial
- La situación deplorable o ausencia de las máquinas y equipos de la Editorial.
- La no existencia de un Boletín Científico de la UNAC.
- La redefinición política y orgánica de la Editorial Universitaria.

VIII. RECOMENDACIÓN:

- ❖ Se realice un Informe definitivo de la problemática y alternativas de solución a la Editorial Universitaria, con la atención a la observancia mínima antes formuladas.